ABGI JOSE ALARCON FRANCO
ID 3557

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGROPECUARIA LAS LOMAS AGROLOMAS CIA. LTDA.-**

**INTERVINIENTES: HERNAN VICENTE RAMIREZ RAMIREZ E IVAN ELIAS RAMIREZ RAMIREZ.-**

**CUANTÍA: $ 108.000,00**

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho** ante mi, **ABOGADO REYMUNDO JOSE ALARCÓN FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, el señor **HERNAN VICENTE RAMIREZ RAMIREZ**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en l esta ciudad de Machala, acompañado de su cónyuge señora MIRIAN GUADALUPE BELTRAN PERHIRA, y, el señor **IVAN ELIAS RAMIREZ RAMIREZ**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en el cantón Piñas y de tránsito por esta ciudad de Machala, acompañado de su cónyuge señora RUTH MARIA MORALES MORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe en virtud de las cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidas y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **Señor Notario:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar la presente Constitución de una Compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Publica y manifiestan la necesidad de constituir una Compañía las siguientes personas: 1.- El señor **Hernán Vicente Ramirez Ramírez**, de estado civil casado con la señora MIRIAN GUADALUPE

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
LIC. 3557

BELTRAN PEREIRA, la misma que se encuentra debidamente inteligenciada del contenido y los efectos de esta escritura pública, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón Machala; y, 2.- El señor **Iván Elías Ramírez Ramírez**, de estado civil casado con la señora RUTH MARIA MORALES MORA, la misma que se encuentra debidamente inteligenciada del contenido y los efectos de esta escritura pública de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón Piñas.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGROPECUARIA LAS LOMAS AGROLOMAS CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DURACIÒN Y DOMICILIO.-** La Compañía se DENOMINA **AGROPECUARIA LAS LOMAS AGROLOMAS CIA. LTDA.**, es de NACIONALIDAD ecuatoriana, tendrá una DURACION de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Machala.- **El DOMICILIO** es en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a la Actividad Avícola en general; y, en particular, a lo siguiente: 1.- A la Producción y Comercialización de productos Avícolas y agrícolas; 2.- A la Compra y Venta de Balanceado; 3.- A la Producción y Comercialización de Balanceado; 4.- A la Producción y Comercialización de derivados orgánicos de la avicultura; 5.- A la Importación, Compra y Venta de Insumos para la Avicultura; 6.- A la Importación de Equipos y maquinarias para la actividad Avícola; 7.- A la Producción de materias

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
LIC. 3557

primas para la fabricación de Balanceados; 8.- A la importación, distribución y comercialización de insumos agrícolas y avícolas, tales como abonos, fungicidas, pesticidas y nematicidas; 9.- A la importación, distribución y comercialización de maquinaria agrícola, tales como motores para riego por aspersión, implementos conexos con dichos motores y bombas de agua para uso agrícola; y, 10.- A Importar y/o adquirir todo tipo de vehículos inherentes a la actividad de la Compañía; Como medios para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá realizar lo siguiente: a).- Hacer, en general, ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes de firmas nacionales y/o extranjeras; b).- Participar como socia o accionista en la constitución o adquiriendo acciones y/o participaciones de compañías que guarden relación con su objeto; y, c).- En general, celebrar cualquier clase de actos y contratos que tengan relación con su objeto social y que sean permitidos por estos estatutos y la Ley. **ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía AGROPECUARIA LAS LOMAS AGROLOMAS CIA. LTDA., es de **CIENTO OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (108.000,00USD)**, dividido en CIENTO OCHO MIL participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del 001 al 108.000, inclusive.- **ARTICULO CUARTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación dará derecho a un voto, en las

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
TD 3557

resoluciones de Junta General. Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de aportación, el mismo que indicara su carácter de no negociable.- **ARTICULO QUINTO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán los siguientes derechos: a.- Intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario. Para efectos de votación, por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto; b.- A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada; c.- A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que establece la Ley de Compañías; d.- A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; empero, si las cantidades percibidas por este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; e.- A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la Compañía acordare el aumento de capital social, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento. en proporción a sus participaciones sociales, si es que en las resoluciones de la Junta General de Socios no se conviniere otra cosa; f.- A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando la Junta General prescriba este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere; g.- A solicitar a la Junta General la revocación de la designación del Presidente y del Gerente General. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
LIC. 3557

lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas en el Art. 124 de la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma; h.- A recurrir a la Corte Superior del Distrito impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o a los Estatutos; i.- A pedir convocatoria a Junta General en los casos determinados por la Ley de Compañías; y, j.- A Ejercer en contra del Gerente General, del Presidente o de los otros Administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarse si la Junta General aprobó las cuentas presentadas en general por los Administradores de la Compañía. **ARTICULO SEXTO.- DEBERES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios, las siguientes: a.- Pagar a la Compañía la participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el Contrato, la Compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en el Art. 219 de la Ley de Compañías; b.- Cumplir, en general, los deberes que a los socios impusiere el contrato social; c.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia en la administración; d.- Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la Compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones; y, e.- Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias que se establecieren en el futuro.- **ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y**

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
ID 3557

**ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y Gerente General: **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima Autoridad de la Compañía. La Junta General tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a.- Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; b.- Nombrar y remover a los Administradores; c.- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d.- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f.- Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g.- Resolver el gravámen o enajenación de inmuebles propios de la Compañía; h.- Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i.- Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; j.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Presidente o del Gerente General; k.- Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o en este contrato social al Gerente General y al Presidente.- **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
LD 3557

los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, las Extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas de conformidad con lo establecido en el Art. Décimo Segundo de estos Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo, en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORÌA.-** La convocatoria a Junta General de Socios se hará con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión y mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios, de la cual el socio notificado dejará constancia de haberla recibido y, optativamente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por socios que representen más de la mitad del capital social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
ID 3557

concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ACTAS**.- Las Juntas Generales de socios serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces; y, cuando falte este administrador por un socio elegido por la misma Junta para el efecto. En la Junta General, el Gerente General de la Compañía hará las veces de Secretario y en caso de ausencia o falta actuará como Secretario Ad-hoc el socio que para el efecto fuere designado por la Junta General.- Las actas de Juntas Generales se llevaran por el sistema de hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, rubricada una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE**.- El Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la misma. Será nombrado por un período de CINCO AÑOS, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes son los siguientes: a.- Presidir las reuniones de Junta General, así como controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas en las mismas; b.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía; c.-Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste y en este último supuesto, hasta que la Junta General provea una nueva designación; d.- Convocar a la Junta General, en los términos del Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos; y, e.- Las demás que le confieren la Ley de Compañías y los presentes

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
LIC. 3557

Estatutos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser socio de la misma. Será nombrado por un período de CINCO AÑOS, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a.- Actuar como Secretario de la Junta General; b.- Convocar a la Junta General, en los términos del Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos; y, c.- En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellas que le prohíben o limiten los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tiene el Presidente de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos y la Ley. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente el Gerente General asumirá la representación legal de la Compañía, en las condiciones y con las facultades que los presentes Estatutos prescriben.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar la persona o personas que considere convenientes, a las que les señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios fundadores declaran que el capital social de la compañía de

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
ID 3557

responsabilidad limitada que se contrata y constituye por virtud de la presente escritura, ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en la forma que se detalla a continuación: **UNO)** El Ingeniero Hernán Vicente Ramírez Ramírez, suscribe 54.000 participaciones sociales de un dólar cada una y para pagar las mismas aporta a título de transferencia de dominio a favor de la sociedad que se constituye los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen detalladamente, por lo cual recibe las correspondientes participaciones sociales, de acuerdo al cuadro de suscripción y forma de pago que se anexa al final: 1.- El señor **Hernán Vicente Ramírez Ramírez**, adquirió en compra un terreno ubicado en el sitio LOMALARGA, de la parroquia San Roque, al señor Erasmo Valente Aguirre Ramírez y esposa, mediante escritura celebrada ante el Notario Primero del cantón Piñas el 6 de Mayo de 1.987, e inscrita en el Registro de la Propiedad de ese cantón con el número 157, el 15 de Mayo de 1.987, el terreno tiene 20 hectáreas de superficie; 2.- El señor **Hernán Vicente Ramírez Ramírez**, adquirió en compra un terreno ubicado en el sitio LOMALARGA de la parroquia San Roque, al señor Alfonso Demetrio Ruilova y esposa, mediante escritura celebrada ante el ante el Notario Segundo del cantón Piñas el 4 de Noviembre de 1.987, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón con el número 551, el 1 de Diciembre de 1.987, el terreno tiene una cabida de 15 hectáreas de superficie; 3.- El señor **Hernán Vicente Ramírez Ramírez**, adquirió en compra un terreno ubicado en el sitio LOMALARGA, de la parroquia San Roque, a la señora

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
RD 3557

Isabel María Ramírez Romero, mediante escritura celebrada ante el Notario Primero del cantón Piñas el 1º de Agosto de 1.988, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón con el número 353, el 17 de Agosto de 1.988, el terreno tiene 7 hectáreas de superficie; 4.- El señor **Hernán Vicente Ramírez Ramírez**, adquirió en compra un terreno ubicado en el sitio LOMALARGA, de la parroquia San Roque, al señor Joel Eudaldo Gallardo Añazco y esposa, mediante escritura celebrada ante el Notario Primero del cantón Piñas el 29 de Junio de 1.994, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón con el número 337, el 27 de Julio de 1.994, el terreno tiene 25 hectáreas de superficie; 5.- El señor **Hernán Vicente Ramírez Ramírez**, adquirió en compra un terreno ubicado en el sitio LOMALARGA, de la parroquia San Roque, al señor Vicente Eugenio Ramírez Romero y esposa, mediante escritura celebrada ante el Notario Primero del cantón Piñas el 23 de Marzo del 2.002, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón con el número 270, el 27 de Marzo 2.002, el terreno tiene 20 hectáreas de superficie.- El Ingeniero **Hernán Vicente Ramírez Ramírez**, declara que el aporte que a título de transferencia de dominio efectúa a la sociedad que se está constituyendo lo hace sin reserva ni limitación alguna, transfiriéndose, en consecuencia, a favor de la compañía, el dominio, posesión, uso y goce, servidumbres activas y, en general, todos los derechos reales que tiene o tuviere el aportante, a cualquier título, en el inmueble que se aporta por virtud del presente contrato. Además declara que sobre el inmueble aportado no existen gravámenes ni

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
TD 3557

restricciones ni limitaciones de dominio, ni tampoco prohibiciones de enajenar, ni condiciones, ni modos, ni cláusulas resolutorias, ni arrendamientos, ni embargos, ni patrimonio familiar, ni petición de herencia, ni acciones reivindicatorias ni de ninguna otra clase que lesionen, embaracen o perjudiquen su titularidad como legítimo propietario del mismo. De igual forma declara formalmente que por el indicado inmueble se han pagado todos los impuestos, tasas, contribuciones especiales y demás tributos. No obstante estas declaraciones, se obliga a responder por el saneamiento en los términos de ley. Para tales efectos se acompañan como documentos habilitantes a esta escritura pública el certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad del Cantón Piñas, así como el certificado de avalúos y catastros otorgado por el departamento competente de la I. Municipalidad de Piñas.- **DOS)** El Ingeniero **Ivan Elías Ramírez Ramírez,** suscribe 54.000 participaciones sociales de un dólar cada una y para pagar las mismas aporta a título de transferencia de dominio a favor de la sociedad que se constituye los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen detalladamente, por lo cual recibe las correspondientes participaciones sociales, de acuerdo al cuadro de suscripción y forma de pago que se detalla: 1.- El Ingeniero **Ivan Elías Ramírez Ramírez,** adquirió en compra un terreno ubicado en el sitio LOMALARGA, de la parroquia San Roque, al señor Juan María Ramírez Ramírez y esposa, mediante escritura celebrada ante el Notario Primero del Cantón Piñas el 21 de Abril del 1.997, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón con el

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
ID 3555

número 161, 22 de Abril de 1.997, el terreno tiene 4 cuadras de largo por 4 cuadras de ancho de superficie; y, 2.- El Ingeniero **Ivan Elías Ramirez Ramirez**, adquirió en compra un terreno ubicado en el sitio LOMA LARGA, de la parroquia San Roque, a los sucesores del extinto Daniel Eliceo Ramírez Galarza, esto es a la conyuge sobreviviente señora Rita Asunción Gallardo Galarza y sus hijos los señores Bolivar Vicente, Adriana Judith, Georgina Marina, Melva Cecilia, Guillermo Roque, Catalina Emérita, Dolores Miguelina, Nerve Miguel y Gloria María Ramirez Gallardo, mediante escritura celebrada ante el Notario Segundo del cantón Piñas el 4 de Junio de 1.992 e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón con el número 272, el 25 de Junio de 1.992, el terreno tiene 15 hectáreas de superficie.- El Ingeniero **Ivan Elías Ramirez Ramirez**, declara que el aporte que a título de transferencia de dominio efectúa a la sociedad que se está constituyendo lo hace sin reserva ni limitación alguna, transfiriéndose, en consecuencia, a favor de la compañía, el dominio, posesión, uso y goce, servidumbres activas y, en general, todos los derechos reales que tiene o tuviere el aportante, a cualquier título, en el inmueble que se aporta, por virtud del presente contrato. Además declara que sobre el inmueble aportado no existen gravámenes ni restricciones ni limitaciones de dominio, ni tampoco prohibiciones de enajenar, ni condiciones, ni modos, ni cláusulas resolutorias, ni arrendamientos, ni embargos, ni patrimonio familiar, ni petición de herencia, ni acciones reivindicatorias ni de ninguna otra clase que lesionen, embaracen o perjudiquen su

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
TD 3557

titularidad como legítimo propietario del mismo. De igual forma declara formalmente que por el indicado inmueble se han pagado todos los impuestos, tasas, contribuciones especiales y demás tributos. No obstante estas declaraciones, se obliga a responder por el saneamiento en los términos de ley. Para tales efectos se acompañan como documentos habilitantes a esta escritura pública el certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad del Cantón Piñas, así como el certificado de avalúos y catastros otorgado por el departamento competente de la I. Municipalidad de Piñas.- **TRES)** Los Ingenieros **Hernán Vicente Ramírez Ramírez** e **Ivan Elías Ramírez Ramírez**, son dueños de cinco lotes de terrenos que unidos forman un solo cuerpo, ubicados en el sitio LOMALARGA, de la parroquia San Roque del Cantón Piñas, adquiridos en compra al señor Vicente Eugenio Ramírez Romero y esposa, mediante escritura celebrada ante el Notario Primero del cantón Piñas el 23 de Marzo del 2.002, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón con el número 271, el 27 de Marzo del año 2.002, a su vez los vendedores adquirieron el dominio de la siguiente manera: Primer Lote por compra a Elías Ramírez Murillo y esposa, mediante escritura inscrita con el Nº 267, el 14 de Diciembre del año 1.954; Segundo Lote por compra a César Virgilio Ramírez Romero y esposa, mediante escritura inscrita con el Nº 524, el 10 de Noviembre del año 1.973; Tercer Lote por compra a Elías Leovigildo Ramírez Romero y esposa, mediante escritura inscrita con el Nº5, el 2 de Enero de 1.972; Cuarto Lote por compra a Elías Zenón Ramírez Murillo y esposa, mediante

ABGI JOSE ALARCON FRANCO

escritura inscrita con el N° 335, el 19 de Octubre del año 1.971; y, Quinto Lote por compra Servio Tulio Gálvez Mora y esposa, mediante escritura inscrita con el Nº 365, el 14 de Agosto del año 1.998 y el señor Servio Tulio Gálvez Mora, lo adquirió por compra a Elías Zenón Ramírez Murillo y esposa, mediante escritura inscrita con el Nº 340, el 22 de Octubre del año 1.971, estos cinco lotes tienen una extensión de 60 hectáreas. Los Ingenieros **Hernán Vicente Ramírez Ramírez** e **Ivan Elías Ramírez Ramírez**, declaran que el aporte que a título de transferencia de dominio efectúan a la sociedad que se está constituyendo lo hacen sin reserva ni limitación alguna, transfiriéndose, en consecuencia, a favor de la compañía, el dominio, posesión, uso y goce, servidumbres activas y, en general, todos los derechos reales que tienen o tuvieren los aportantes, a cualquier título, en los inmuebles que se aportan por virtud del presente contrato. Además declaran que sobre los inmuebles aportados no existen gravámenes ni restricciones ni limitaciones de dominio, ni tampoco prohibiciones de enajenar, ni condiciones, ni modos, ni cláusulas resolutorias, ni arrendamientos, ni embargos, ni patrimonio familiar, ni petición de herencia, ni acciones reivindicatorias ni de ninguna otra clase que lesionen, embaracen o perjudiquen su titularidad como legítimos propietarios de los mismos. De igual forma declaran formalmente que por los indicados inmuebles se han pagado todos los impuestos, tasas, contribuciones especiales y demás tributos. No obstante estas declaraciones, se obligan a responder por el saneamiento en los términos de ley. Para

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
ID 3557

tales efectos se acompañan como documentos habilitantes a esta escritura pública el certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad del Cantón Piñas, así como el certificado de avalúos y catastros otorgado por el departamento competente de la I. Municipalidad del Cantón Piñas.- **APORTES Y DECLARACIONES:** Los socios fundadores de la Compañía Ingeniero **Hernán Vicente Ramírez** e Ingeniero **Ivan Elías Ramírez Ramírez**, acuerdan observar estrictamente lo señalado en los Artículos diez (10) y ciento sesenta y dos (162) de la Ley de Compañías en actual vigencia, en lo que tiene que ver con el aporte en especies que realizan a favor de la Compañía y, al respecto establecen las siguientes **DECLARACIONES O ACUERDOS: a).-** El Ingeniero **Hernán Vicente Ramírez Ramírez**, aporta y transfiere a favor de la Compañía que se constituye cinco (5) lotes de terreno con la cabida que anteriormente ha quedado establecida; **b).-** El Ingeniero **Ivan Elias Ramírez Ramírez**, aporta y transfiere a favor de la Compañía que se constituye dos (2) lotes de terreno con la cabida que anteriormente ha quedado establecida; **c).-** Que conjuntamente los socios fundadores Ing. **Hernán Vicente Ramírez Ramírez** e Ing. **Ivan Elías Ramírez Ramírez**, aportan y transfieren a favor de la Compañía que se constituye cinco (5) lotes de terreno con la cabida que anteriormente ha quedado establecida; **d).-** Que los Socios fundadores aclaran que los lotes de terreno que se aportan y transfieren individualmente, como los que se aportan y transfieren conjuntamente, conforman en total un solo Cuerpo, catastrado asi en el Municipio del Cantón Piñas a

17

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
ID 3557

nombre de los Ingenieros Hernán Vicente Ramírez Ramírez e Ivan Elías Ramírez Ramírez, como predio rústico, perteneciente a la parroquia San Roque del Cantón Piñas, registrada como una propiedad de 135,35 Hectáreas, compuesta de los lotes de terrenos antes descritos y con instalaciones de GRANJA AVICOLA, bodegas, casa de habitación, cafetales e invernas, ubicado en el sitio denominado LOMALARGA, vía principal Piñas- Capiro, **e).**- Que los socios fundadores avaluamos este bien e inmueble en la cantidad de CIENTO OCHO MIL DOLARES AMERICANOS, que es la misma cantidad del Avalúo Comercial que efectua el Municipio de Piñas y cuyo certificado se anexa como uno de los documentos habilitantes de esta escritura; **f).**- Que los referidos socios fundadores y aportantes de estas especies responderemos solidariamente frente a la Compañía y con relación a terceros por el valor asignado a las especies aportadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 162 de la Ley de la materia; **g).**- Los socios fundadores también aclaran que si bien la cabida o extensión de esta especie es de alrededor de CIENTO SESENTA Y DOS HECTAREAS (162), más cuatro cuadras de largo por cuatro cuadras de ancho, de acuerdo con los certificados del Registro de la Propiedad del Cantón Piñas que Igualmente se anexan como habilitantes, este cuerpo cierto o especie, se lo aporta y transfiere a favor de la Compañía que se constituye como un predio de CIENTO TREINTA Y CINCO HECTAREAS (135Has) y TREINTA Y CINCO CENTIAREAS (35 Chas), de conformidad con lo establecido en la doctrina 124 de la Superintendencia

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
ID 3557

de Compañías; **h).-** Los socios fundadores establecen o acuerdan que cada uno de ellos recibirá a cambio del valor de las especies aportadas y transferidas a favor de la Compañía, la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000) PARTICIPACIONES SOCIALES DEL VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA, de conformidad con el cuadro de SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL, que se grafica a continuación;

| SOCIOS | PARTICIP | CAPITAL | CAPITAL |
|---|---|---|---|
| | 1.00 USD | SUSCRITO | PAGADO |
| Hernán Vicente Ramírez Ramírez | 54.000 | 54.000,00 | 54.000,00 |
| Iván Elías Ramírez Ramírez | 54.000 | 54.000,00 | 54.000,00 |
| TOTAL | 108.000 | 108.000,00 | 108.000,00 |

**i).-** Los socios fundadores Ingenieros Hernán Vicente Ramírez Ramírez e Iván Elías Ramírez Ramírez, hacemos uso del inciso final del Artículo 162 de la Ley de Compañías y en razón de esta excepción, acordamos en conjunto el avalúo de la propiedad rural que aportamos y transferimos a favor de la Compañía que constituimos; y, **j).-** Finalmente, los socios fundadores Ingenieros Hernán Vicente Ramírez Ramírez e Iván Elías Ramírez Ramírez, acordamos incorporar a esta escritura, como uno de sus habilitantes, el plano que corresponde a esta propiedad rural en escala de 1.1000, levantado utilizando GPS GARMIN XS12 Coordenadas y - x, con el objeto de graficar – de mejor manera -- el aporte y transferencia que realizamos a favor de la Compañía que constituimos.- **CUARTA.- AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente al Abogado

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7219002
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**SEÑOR:** FRANCO MALDONADO NECKER WARNES
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/11/2008 12:02:22 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AGROPECUARIA LAS LOMAS AGROLOMAS CIA. LTDA.**
**APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/12/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LILIÁN ROMERO LEÓN**
**ESPECIALISTA JURÍDICO**

531-2005-RPP

*LUIS HUMBERTO RUBIO MONTALVO*

Que habiendo revisado el Registro de la Propiedad de la Oficina a mi cargo, a la presente fecha se desprende que el señor Ingeniero **HERNÁN VICENTE RAMÍREZ RAMÍREZ**, es dueño de los siguientes bienes raíces ubicados en este cantón:

DE UN TERRENO:
Ubicado en el sitio "Lomalarga", de la parroquia San Roque, adquirido en compra a Erasmo Valente Aguirre Ramírez y esposa, con escritura celebrada ante el Notario Primero de Piñas, el 6 de mayo de 1987, e inscrita con el Nro. 157, el 15 de los mismos mes y año de su celebración. Terreno que tiene 20 hectáreas de superficie.

DE UN TERRENO:
Ubicado en el sitio "Lomalarga", de la parroquia San Roque, adquirido en compra a Alfonso Demetrio Romero Ruilova y esposa, con escritura celebrada ante el Notario Segundo de Piñas, el 4 de noviembre de 1987, e inscrita con el Nro. 551, el 1º de diciembre del mismo año. Terreno que tiene una cabida de 15 hectáreas de superficie.

DE UN TERRENO:
Ubicado en el sitio "Lomarga", de la parroquia San Roque, adquirido en compra a Isabel María Ramírez Romero, con escritura celebrada ante el Notario Primero de Piñas, el 1º de agosto de 1988, e inscrita con el Nro. 353, el 17 de los mismos mes y año de su celebración. Terreno que tiene 7 hectáreas de superficie.

DE CUATRO TERRENO:
Que ubicados forman un solo cuerpo ubicado en el sitio "Lomalarga", de la parroquia San Roque, adquirido en compra a Joel Eudaldo Gallardo Añazco y esposa, con escritura celebrada ante el Notario Primero de Piñas, el 29 de junio de 1994, e inscrita con el Nro. 337, el 27 de julio del mismo año. Terreno que tiene una cabida de 25 hectáreas de superficie.

DE UN TERRENO:
Ubicado en el sitio "Lomalarga", de la parroquia San Roque, adquirido en compra a Vicente Eugenio Ramírez Romero y esposa, con escritura celebrada ante el Notario Primero de Piñas, el 23 de marzo del 2002, e inscrita con el Nro. 270, el 27 de los mismos mes y año de su celebración. Terreno que tiene una cabida de 20 hectáreas de superficie.

Que las propiedades materia de la presente certificación, no soportan gravámenes de ninguna especie.

Piñas, 21 de octubre del 2008.

Luis Humberto Rubio Montalvo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL PIÑAS

*LHRM/gjrr.*

**FUNCIÓN JUDICIAL**
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PIÑAS - EL ORO

Certificado No. 0696-2008-RPP.

*LUIS HUMBERTO RUBIO MONTALVO*
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

# *C E R T I F I C A*

*ADQUISICIONES E HISTORIA*

Que habiendo revisado el Registro de la Propiedad de la Oficina a mi cargo, a la presente fecha se desprende que el señor Ingeniero **IVAN ELIAS RAMÍREZ RAMÍREZ,** es dueño de dos terrenos, ubicados en el sitio "Lomalarga", de la parroquia San Roque de este cantón, adquiridos de la siguiente manera:

**UN PRIMER LOTE**:

Por compra a Juan María Ramírez Ramirez y esposa, con escritura celebrada ante el Notario Primero de Piñas, el 21 de abril de 1997, inscrita con el Nro.161, el 22 de los mismos mes y año de su celebración, a su vez los vendedores adquirieron el dominio por compra s Sigifredo José Ramírez Asanza y esposa, con escritura inscrita con el Nro.342, el 22 de agosto de 1989, y,

**UN SEGUNDO LOTE**:

Por compra a sucesores del extinto Daniel Eliceo Ramírez esto es a la cónyuge sobreviviente señora Rita Asunción Gallardo Gálarza y sus hijos los señores Bolívar Vicente, Adriana Judith, Georgina Marina, Melva Cecilia, Guillermo Roque, Catalina Emérita, Dolores Miguelina, Nervo Miguel y Gloria María Ramírez Gallardo, con escritura celebrada ante el Notario Segundo de Piñas, el 4 de junio de 1992, inscrita con el Nro.272, el 25 de junio del mismo año.

*GRAVÁMENES*

Que las propiedades materia de la presente certificación, no soportan gravámenes de ninguna especie.

Piñas, a 21 de octubre del 2008

*Luis Humberto Rubio Montalvo*
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL ORO - ECUADOR
PIÑAS

*LHRM/girr.*

108-2005-RPP

*LUIS HUMBERTO RUBIO MONTALVO*

Que habiendo revisado el Registro de la Propiedad de la Oficina a mi cargo, a la presente fecha se desprende que los señores Ingenieros **HERNÁN VICENTE E IVÁN ELÍAS RAMÍREZ RAMÍREZ,** son dueños de cinco lotes de terrenos que unidos forman un solo cuerpo, ubicados en el sitio "Lomalarga", de la parroquia San Roque de este Cantón, adquiridos en compra a Vicente Eugenio Ramírez Romero y esposa, con escritura celebrada ante el Notario Primero de Piñas, el 23 de marzo del 2002, e inscrita con el Nro.271, el 27 de los mismos mes y año de su celebración, a su vez los vendedores adquirieron el dominio de la siguiente manera: Un primer lote por compra a Elías Ramírez Murillo y esposa, con escritura inscrita con el Nro.267, el 14 de diciembre de 1954; un segundo lote por compra a César Virgilio Ramírez Romero y esposa, con escritura inscrita con el Nro.524, el 10 de noviembre de 1973; un tercer lote por compra a Elías Leovigildo Ramírez Romero y esposa, con escritura inscrita con el Nro.5, el 2 de enero de 1972; un cuarto lote por compra a Elías Zenón Ramírez Murillo y esposa, con escritura inscrita con el Nro.335, el 19 de octubre de 1971; y, un quinto lote por compra a Servio Tulio Gálvez Mora y esposa, con escritura inscrita con el Nro.365, el 14 de agosto de 1998, y el señor Gálvez Mora lo hizo por compra a Elías Zenón Ramírez Murillo y esposa, con escritura inscrita con el Nro.340, el 22 de octubre de 1971.

Que la propiedad materia de la presente certificación, no soporta gravámenes de ninguna especie.

Piñas, a 21 de octubre del 2008

REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL ORO-EC. PIÑAS

*Luis Humberto Rubio Montalvo,*

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**

*LHRM/gir.*

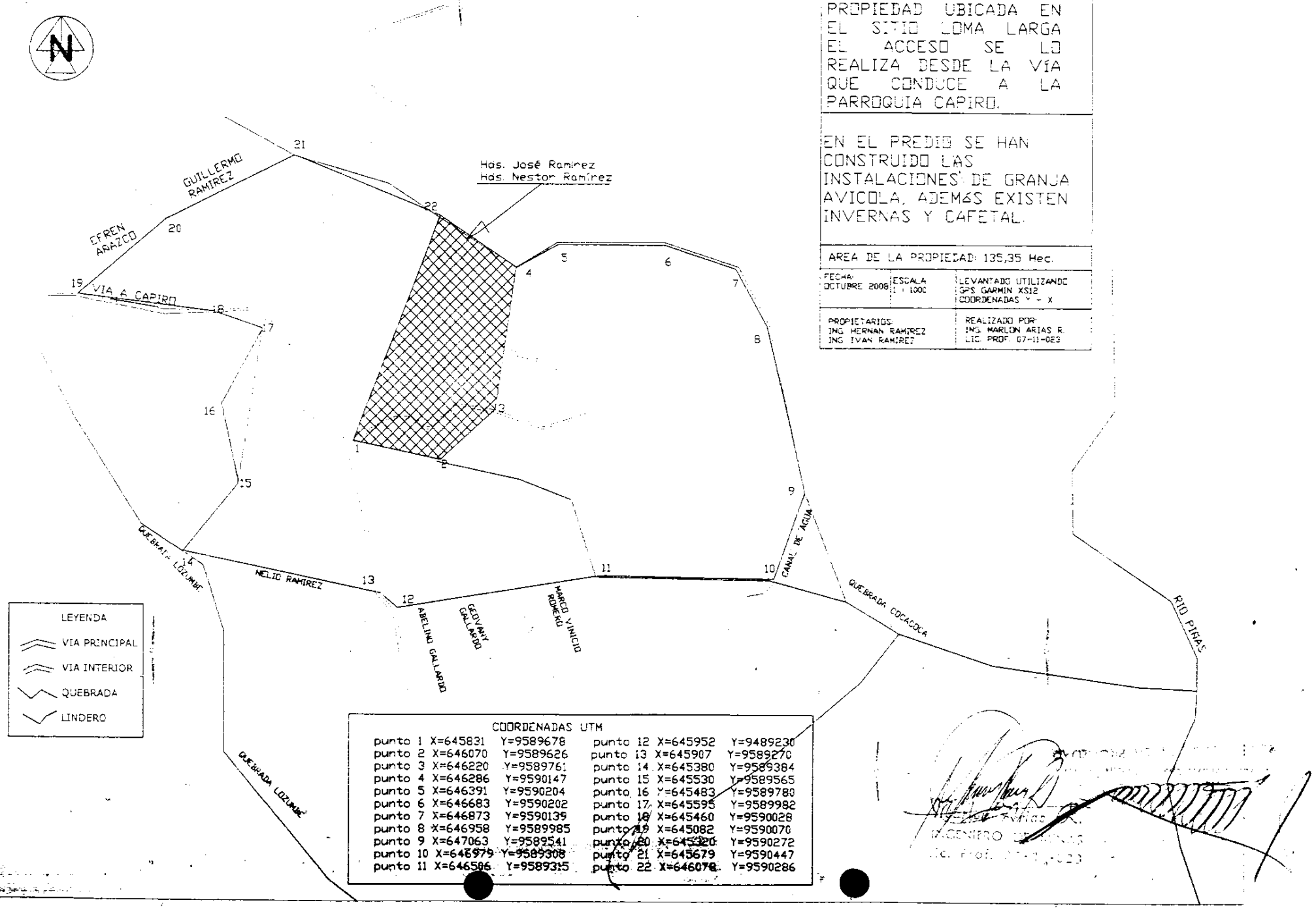


# OBSERVACIONES:

PROPIEDAD UBICADA EN EL SITIO LOMA LARGA EL ACCESO SE LO REALIZA DESDE LA VÍA QUE CONDUCE A LA PARROQUIA CAPIRO.

EN EL PREDIO SE HAN CONSTRUIDO LAS INSTALACIONES DE GRANJA AVICOLA, ADEMÁS EXISTEN INVERNAS Y CAFETAL.

AREA DE LA PROPIEDAD: 135,35 Hec.

| FECHA: | ESCALA | LEVANTADO UTILIZANDO |
|---|---|---|
| OCTUBRE 2006 | 1 : 1000 | GPS GARMIN XS12<br>COORDENADAS Y - X |

| PROPIETARIOS: | REALIZADO POR: |
|---|---|
| ING. HERNAN RAMIREZ<br>ING. IVAN RAMIREZ | ING. MARLON ARIAS R.<br>LIC. PROF. 07-11-023 |

## COORDENADAS UTM

| | | | |
|---|---|---|---|
| punto 1 | X=645831 Y=9589678 | punto 12 | X=645952 Y=9489230 |
| punto 2 | X=646070 Y=9589626 | punto 13 | X=645907 Y=9589270 |
| punto 3 | X=646220 Y=9589761 | punto 14 | X=645380 Y=9589384 |
| punto 4 | X=646286 Y=9590147 | punto 15 | X=645530 Y=9589565 |
| punto 5 | X=646391 Y=9590204 | punto 16 | X=645483 Y=9589780 |
| punto 6 | X=646683 Y=9590202 | punto 17 | X=645595 Y=9589982 |
| punto 7 | X=646873 Y=9590139 | punto 18 | X=645460 Y=9590028 |
| punto 8 | X=646958 Y=9589985 | punto 19 | X=645082 Y=9590070 |
| punto 9 | X=647063 Y=9589541 | punto 20 | X=645320 Y=9590272 |
| punto 10 | X=646979 Y=9589308 | punto 21 | X=645679 Y=9590447 |
| punto 11 | X=646586 Y=9589315 | punto 22 | X=646078 Y=9590286 |

INGENIERO
Lic. Prof.

# Gobierno Municipal de Piñas

*El Oro - Ecuador*

**Valor 3,oo USD**

## SECCION TESORERIA

**CERTIFICADO Nº 01512**

**CERTIFICO**

Que revisados los Catastros de Impuestos, Tasas Municipales, etc. a la presente fecha el Sr. RAMIREZ RAMIREZ HERNAN VICENTE e IVAN ELIAS

Portador _____ de la Cédula _____ de Identidad 0700866669-2

no adeuda ____ por _____ ningún concepto a la Municipalidad de este Cantón.

Lo que certifico en mérito a la verdad

Piñas, a 21 de OCTUBRE del 200 8

TESORERIA MUNICIPAL * PIÑAS EL ORO *

Tesorero Municipal

## SECCION AVALUOS Y CATASTROS

CERTIFICA:

Que revisados los registros y Catastros Municipales vigente, a nombre de Ing. RAMIREZ RAMIREZ HERNAN VICENTE e IVAN ELIAS.- En los Catastros de predios Rústicos pertenecientes a la parroquia SAN ROQUE, cantón PIÑAS, consta registrada una propiedad de 135,35 Has. compuesta de 8 LOTES, que forman un solo cuerpo, con Instalaciones de GRANJA AVICOLA, Bodegas, casa de habitación, cafetales e invernas, ubicada en el sitio denominado LOMALARGA, vía principal piñas - Capiro, con un avalúo comercial referencial de:

$ 108,000.oo CIENTO OCHO MIL, 00/100 dólares

avalúo AÑO 2006 de $ 4.700,oo

Lo que certifico en mérito a la verdad

Piñas, 21 de octubre del 2008

**VALIDO POR 15 DIAS**

AVALUOS Y CATASTROS * PIÑAS EL ORO *

Arq. Francisco Maldonado

Jefe de Avalúos y Catastros Municipales

Impreso en GRAFICAS FELIXO - Piñas - Telef. 297-032

CASADO RUTH MARIA MORALES
SUFRAGIO ING.CIVIL
VICENTE RAMIREZ
TERESA RAMIREZ
PIÑAS
20/04/2015

081-0018 NÚMERO
0701388209 CÉDULA
RAMIREZ RAMIREZ IVAN ELIAS
EL ORO PROVINCIA
PIÑAS CANTÓN
PIÑAS PARROQUIA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 070212262-3
RUTH MARIA
SAN ROQUE
00033

ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO IVAN RAMIREZ RAMIREZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICENTE MORALES
ZOILA MORA
PIÑAS 09/03/2006
09/03/2018
REN 0249506

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0700866692-2

RAMIREZ RAMIREZ HERNAN VICENTE

EL ORO PINAS PINAS

14 JUNIO 1954

001- 0062 00196 M

EL ORO PINAS

PINAS 1954

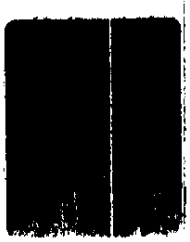

ECUATORIANA***** V2333V4222

CASADO MARIA GUADALUPE BELTRAN P

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

VICENTE RAMIREZ

TERESA RAMIREZ

MACHALA 05/10/2005

05/10/2017

REN 0233007

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

210-0167 NÚMERO

0700866692 CÉDULA

RAMIREZ RAMIREZ HERNAN VICENTE

EL ORO PROVINCIA

MACHALA CANTÓN

MACHALA PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

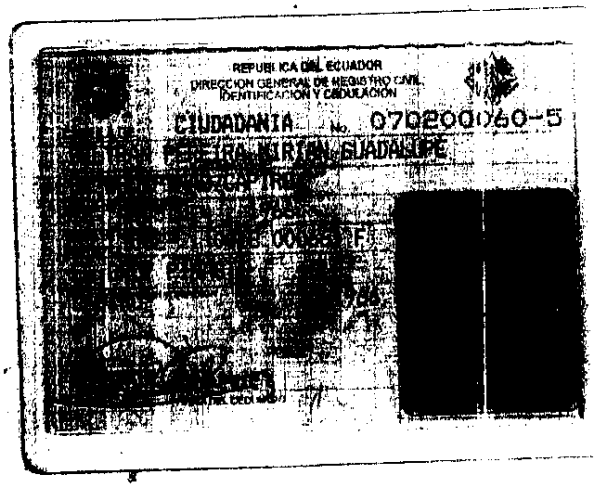

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 0702000060-5

PEREIRA MIRIAN GUADALUPE

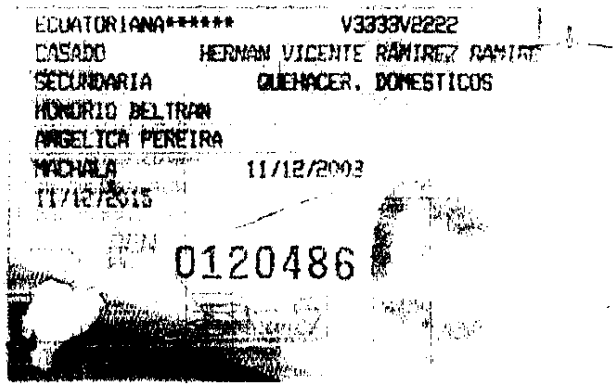

ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO HERNAN VICENTE RAMIREZ RAMIRE

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

HONORIO BELTRAN

ANGELICA PEREIRA

MACHALA 11/12/2003

11/12/2015

0120486

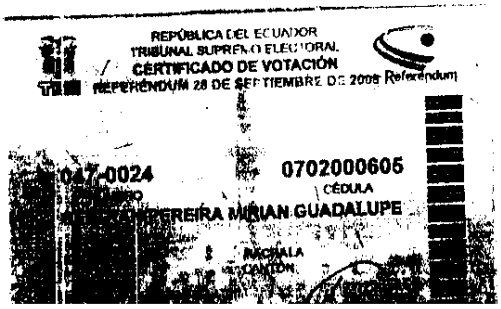

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

047-0024

0702000605 CÉDULA

PEREIRA MIRIAN GUADALUPE

MACHALA CANTÓN

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
MD 3557

Nécker Franco Maldonado, para que a nombre de la Compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para ~~lograr~~ el perfeccionamiento legal de este acto, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Machala.- Agregue usted, senor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente: f) Ilegible (Abg. Necker Franco Maldonado, Reg. 168. Colegio de Abogados de El Oro). HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que fue y leída a los comparecientes éstos la aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.----------

**HERNAN VICENTE RAMIREZ RAMIREZ**
C. C. No. 0700866692

**MIRIAN GUADALUPE BELTRAN PEREIRA**
C. C. No. 070200060-5

**IVAN ELIAS RAMIREZ RAMIREZ**
C. C. No. 0701388209

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
ID 3557

RUTH MARIA MORALES MORA
C. C. No. 070212262-3

**SE OTORGO ANTE MI,** en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO** que sello firmo y rubrico en **QUINCE** Fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN DE MACHALA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PIÑAS - EL ORO

*C E R T I F I C O:*

*Que en acatamiento del Art.2do. de la Resolución Nro.08.M.DIC.0398, dictada por el Ab.Joffre Rodríguez Rizzo, Intendente de Compañías de Machala con fecha 28 de noviembre del 2008, se inscribe en el Registro de la Propiedad el día de hoy con el Nro. 812, la TRANSFERENCIA DE DOMINIO que realizan los señores IVAN ELIAS RAMIREZ RAMIREZ Y HERNAN VICENTE RAMIREZ RAMIREZ, con el expreso consentimiento de sus cónyuges señoras RUTH MARIA MORALES MORA Y MIRIAN GUADALUPE BELTRAN PEREIRA, respectivamente, a favor de la COMPAÑÍA AGROPECUARIA LAS LOMAS AGROLOMAS C.A.LTDA., de los inmuebles constantes en la escritura pública autorizada por el Notario Cuarto Interino del cantón Machala, Ab, Reymundo José Alarcón Franco, de 24 de noviembre del 2008, esta transferencia queda anotada en el LIBRO REPERTORIO con el Nro.1454.*

*Piñas, a 2 de diciembre del 2008.*

Luis Humberto Rubio Montalvo,
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**

*LHRM/gitr.*

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. 08.M.DIC.0398, de fecha 28 de noviembre del 2008, dictada por el **Ab. Joffre Rodríguez Rizzo,** INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz de Escritura Pública de Constitución de la Compañía **AGROPECUARIA LAS LOMAS AGROLOMAS CIA. LTDA.,** otorgada el 24 de noviembre del 2008, ante mí, Abogado José Alarcón Franco, Notario Cuarto Interino del Cantón Machala.-

Machala, 03 de diciembre de 2008

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
MACHALA - EL ORO
NOTARIO CUARTO INTERINO

*Abg. José Alarcón Franco*
NOTARIO CUARTO INTERINO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.0398, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 28 de Noviembre del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.505 y anotada en el Repertorio bajo el No. 3.209.- Machala, a cuatro de Diciembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a cuatro de Diciembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **AGROPECUARIA LAS LOMAS AGROLOMAS CIA. LTDA**..- Machala, a cuatro de Diciembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL CALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA